



## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA –SNIA

### A. PLAZO DE LA CONVOCATORIA:

50 días calendario a partir de la publicación<sup>1</sup>

### B. DIRIGIDA A:

Según el Artículo 2.1 de la Resolución 407 de 2018, el proceso de elección aplica a:

1. Las universidades cuyas acciones de formación, extensión y/o investigación tengan vínculo con el sector agropecuario.
2. Los productores agropecuarios, a las organizaciones comunitarias, a las comunidades indígenas, a las comunidades negras, afrodescendientes raizales y palenqueras – NARP, y a la mujer rural
3. Las Asociaciones de Profesionales vinculados al sector agropecuario
4. Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural o instancias equivalentes
5. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como encargado de adelantar los procesos de convocatoria y elección de los representantes.

### C. ACTORES DEL SNIA A CONVOCAR:

El Artículo 2.3 de la Resolución 407 de 2018 contempla la convocatoria por parte del MADR, de otras dependencias públicas y de actores del SNIA que considere pertinentes para apoyar el proceso de convocatoria. Así las cosas, se convoca a los siguientes actores:

#### **Actores del Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario.**

1. El Departamento Administrativo Nacional de Ciencia y Tecnología (Colciencias).
2. El Departamento Nacional de Planeación (DNP).
3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).
4. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA).
5. Los Centros Nacionales de Investigación y Desarrollo del Sector Agropecuario (CENIs).
6. Las Instituciones de Educación Superior (IES), con sus grupos de investigación.
7. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
8. La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
9. Los gremios de la producción.
10. Las organizaciones de cadena.
11. Los centros de investigación internacionales con acciones en el país.
12. Las empresas del sector agropecuario que cuentan con unidades de I+D+i.
13. Los productores y asociaciones de productores del sector agropecuario.
14. Los demás que ejecuten acciones en el marco de este subsistema.

<sup>1</sup> El MADR podrá publicar adendas a los plazos de esta convocatoria para garantizar un adecuado proceso de elección de los representantes al Consejo Superior.



### **Actores del Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria.**

1. El Departamento Nacional de Planeación (DNP).
2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).
3. El Ministerio de Educación Nacional (MEN).
4. El Departamento Administrativo Nacional de Ciencia y Tecnología (Colciencias).
5. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
6. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA).
7. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
8. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).
9. Los colegios o asociaciones de profesionales relacionadas con el sector agropecuario.
10. Las Secretarías de Educación y Agricultura Departamentales y Municipales, o las que hagan sus veces.
11. Las Instituciones de Educación Superior.
12. Las instituciones o entidades del Sistema Nacional de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) que tengan programas de educación técnica, tecnológica, profesional y de posgrado dirigidos a atender necesidades del sector agropecuario.
13. Los colegios agropecuarios que responden a la formación media técnica en este ámbito.
14. Las instituciones de educación no formal que impartan programas educativos relacionados con el sector agropecuario
15. Las personas o entidades que desarrollen actividades de educación informal agropecuaria.
16. Los docentes y estudiantes de programas relacionados con el sector agropecuario y rural.
17. La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
18. Los demás que ejecuten acciones en el marco de este subsistema.

### **Actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria.**

1. El Departamento Nacional de Planeación (DNP).
2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).
3. La Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
4. La Agencia de Renovación del Territorio (ART).
5. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA).
6. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
7. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
8. El Banco Agrario de Colombia.
9. Las Secretarías de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces.



10. Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).
11. Los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA).
12. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuario (EPSEA), y demás prestadores de este servicio.
13. Asociaciones de profesionales del sector agropecuario.
14. Los gremios, asociaciones, organizaciones comunitarias, organizaciones de jóvenes o mujeres y productores del sector agropecuario.
15. Las Instituciones de Educación Superior y los colegios agropecuarios.
16. El Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA).
17. Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y de Desarrollo Rural (CONSEA).
18. Los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR).
19. Los demás que ejecuten acciones en el marco de este subsistema.

**Nota:** La participación y apoyo de los actores se ciñe a los tiempos previstos en el procedimiento del proceso de elección y a las directrices previstas por el MADR.

#### D. CONVOCATORIA

El procedimiento de la convocatoria para la elección de los representantes al Consejo Superior de que trata 9 de la Ley 1876 de 2017 y el Artículo 2.1 de la Resolución 407 de 2018, está compuesto por los siguientes pasos consecutivos con duración en días calendario así:

No.	Descripción	Duración
1.	Publicación, cierre e inscripciones de la Convocatoria	30 días
2.	Verificación de criterios	14 días
3.	Procedimiento para elección de representantes	3 días
4.	Publicación de resultados	3 días
	<b>Total</b>	<b>50 días</b>

#### 1. *Publicación, cierre e inscripciones de la Convocatoria*

La presente convocatoria será publicada en los siguientes medios durante 30 días calendario:

- Página web [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)
- Medio masivo de comunicación
- Redes sociales
- Invitación personalizada vía correo electrónico



El proceso de inscripciones se podrá realizar a través de las siguientes opciones disponibles en la página web [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co):

- Formulario para inscripción electrónica
- 1. Formulario para inscripción en físico: enviar formulario y anexos para radicación en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Carrera 8 No. 12B – 31 Piso 5. La fecha de radicación deberá ser anterior o igual a la fecha de cierre de la inscripción. La documentación radicada con fechas posteriores no será tenida en cuenta en el proceso de inscripción y de elección.

Los candidatos no deben tener asuntos penales, disciplinarios o fiscales pendientes (Artículo 2.5 de la Resolución 407 de 2018).

## **2. Verificación de criterios:**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) tendrá un plazo de catorce (14) días calendario para verificar los criterios de elección de los candidatos postulados.

Es importante que los candidatos envíen la información y soportes correctamente pues no habrá opción de subsanar.

El MADR podrá convocar a otros actores del SNIA como apoyo en el proceso de elección de los representantes al consejo superior.

Los criterios de verificación del proceso de inscripción, están disponibles para cada categoría de representante, en la página web del MADR.

## **3. Procedimiento para elección de representantes:**

El MADR publicará en la página web de la entidad, la lista de candidatos inscritos que cumplieron con la verificación de criterios para la inscripción, para las diferentes categorías de representantes al Consejo Superior.

Los interesados podrán realizar la “votación electrónica” por el candidato del grupo al cual pertenece, es decir, no podrá dar su voto por dos (2) o más candidatos para diferentes categorías de representantes. Por ejemplo, un interesado que pertenece o se siente representado por una comunidad indígena, solo podrá votar una vez por un candidato de este grupo.

Los formularios para la votación electrónica estarán disponibles en la página web del MADR durante tres (3) días calendario.

## **4. Publicación de resultados:**

El MADR publicará en la página web de la entidad los resultados de la votación de los candidatos durante tres (3) días calendario, y notificará a los representantes elegidos.



**El campo  
es de todos**

Minagricultura